



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO
"Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER"
Resolución Departamental 16286 del 27 de noviembre de 2002
Dane 105001001562 Nit. 890.985.135 - 1

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. RAC. 012-06
(4 de junio de 2020)

Por medio de la cual se ADJUDICA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA FISICA HUMEDADES .

La Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO del Municipio de MEDELLÍN en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 115 de 1994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2002; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 4807 de 2011, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 5 de 8 de mayo de 2020 del Consejo Directivo (Reglamento de Contratación Institucional para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV),

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 Numeral 4, del Decreto 1075 del 2015, establece que será competencia de la Rectoría: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."
2. Que el Acuerdo 5 de 8 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 establece el procedimiento para la adquisición de bienes y la celebración de contratos.
3. Que en cumplimiento de lo estipulado en las normas antes referidas, se publicó en la página web institucional (<https://www.ie.javiera.edu.co/>) los documentos que respaldan la presente convocatoria pública.
4. Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 5 de 8 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, el proponente ASOSEGUR SAS cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ASOSEGUR SAS, identificado con NIT. 901193301-8; Por valor de \$17000000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la presente contratación, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal 12 del 27 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en MEDELLÍN, el 4 de junio de 2020

ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO
"Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER"
Resolución Departamental 16286 del 27 de noviembre de 2002
Dane 105001001562 Nit. 890.985.135 - 1

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA FISICA HUMEDADES

CONTRATO	CONTRATO No. C. 012-06
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO
CONTRATISTA:	ASOSEGUR SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA FISICA HUMEDADES
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 17,000,000
FECHA DE INICIO:	4 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de junio de 2020
PLAZO:	15 días

Entre los suscritos

ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR, con cédula de ciudadanía 70.086.274 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo 5 de 8 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 052-06 de 4 de junio de 2020, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.

Y ASOSEGUR SAS, identificado con NIT. 901193301-8, representado legalmente por DORIS ELENA BETANCUR MIRANDA, con C.C. 43202420, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA FISICA HUMEDADES, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO a lo siguiente:

1. A suministrar los bienes y/o servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.

CANTIDADES	DETALLE
1	Cordon en concreto en salón de profesores al lado de la papelería, Arreglo de lámpara de restaurante vaso de leche refuerzo de lata con tornillos que cubre bafle de cancha
1	refuerzo de lata con tornillos que cubre bafle de cancha
1	Refuerzo e instalación de contenedor
1	Arreglo de baños
1	Enchape de pared de baño
1	suministro de cadena y candado en reja de aguas negras
1	rejillas de desagüe
1	limpieza de desecho en trampa de aguas negras
1	Arreglo tubo
1	Soldadura de patas en reja
1	Soldadura de patas en reja
1	Tapar hueco en baño
1	Cambio de lámparas
1	Suministro de abrazaderas, cintas y tornillos
1	Instalación de baldosas en restaurante
1	Instalación de grifería en tres lavamanos y arreglo de poceta
1	Instalación de lavamanos
1	Instalación de lavamanos
1	Instalación de malla en 4 desagües
1	Instalación de chapa en salones
1	Fuga de aguas negras en baños



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO
 "Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER"
 Resolución Departamental 16286 del 27 de noviembre de 2002
 Dane 105001001562 Nit. 890.985.135 - 1

1	Descanso en salones de segundo piso
1	Instalación de malla en ventana de restaurante
1	Instalación de vidrios en ventana d salon primer piso
1	Instalación de malla a dos huecos y ventana de auditorio
1	Arreglo de techo en nucleo educativo 928, retiro de techo con humedad, se instala superboard..
1	Mano de obra

2. A entregar los bienes y/o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 15 días luego de que el contratante realice el pedido.-----

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, ubicada en la Calle 53 N° 40 - 65 o donde se designe por la Contingencia.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración del 15 días, contados a partir de 4 de junio de 2020.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones reciprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO ni ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio--

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista. El cual acepta dicha supervisión
 Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es carrera 16 No. 35-62 y la del contratante es Calle 53 N° 40 - 65.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 4 de junio de 2020

El contratante

ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR
 Rector
 C.C.70.086.274

El contratista

DORIS ELENA BETANCUR MIRANDA
 C.C.43202420
 Representante legal de ASOSEGUR SAS